



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

27 de abril de 2020

**Circular No. SBP-GSF-FID-0132-2020**

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref. Atención de medidas de prevención del COVID-19 (Coronavirus). Prórroga de suspensión de los términos procesales y administrativos.

Señor(a) Gerente General:

Como es de su conocimiento por motivos de la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19 la Superintendencia de Bancos, estableció la suspensión de los términos procesales y administrativos mediante la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, sin que ello implicara el cierre de la Superintendencia de Bancos, ni la suspensión de labores.

Que, al mantenerse las condiciones de Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID-19, la Superintendencia de Bancos mediante la Resolución General SBP-RG-0002-2020 de 3 de abril de 2020, prorrogó por quince (15) días hábiles adicionales prorrogables, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del jueves nueve (9) de abril de 2020, la suspensión de los términos procesales y administrativos establecida mediante la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, suspensión que ha de vencer el 30 de abril de 2020.

Que, toda vez que, a la fecha, se mantienen las condiciones que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la Superintendencia de Bancos ha considerado necesario adoptar, mediante la Resolución General SBP-RG-0003-2020 de 24 de abril 2020, la siguiente medida:

Prorrogar, por quince (15) días hábiles adicionales prorrogables, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del cuatro (4) de mayo de 2020, la suspensión de los términos procesales y administrativos, establecida en la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, prorrogados, a su vez, mediante la Resolución General SBP-RG-0002-2020 de 3 de abril de 2020. Lo cual no implica el cierre de la Superintendencia de Bancos, ni la suspensión de sus labores.

Esta Superintendencia estará atenta al desarrollo de los eventos y mantendrá éste, y cualquier otro canal de comunicación, abiertos, según sea requerido.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

Adjunto: Resolución General SBP-RG-0003-2020 de 24 de abril de 2020.

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*